



Resolución Directoral

Nº 154 -2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

17 SET. 2021

VISTO:

La Carta N° 001-2021/CS - AS - 005-2021-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 15 de setiembre de 2021, el Informe N° 0077-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 16 de setiembre de 2021; el Memorandum N° 634-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 16 de setiembre de 2021, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 02 de julio de 2021, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al año fiscal 2020, para la inclusión del procedimiento de selección con número 17) Concurso Público: Contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico *"Construcción del Embarcadero Turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno"* - CODIGO 2133719;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 038-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 06 de julio de 2021, se designó al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2021-MINCETUR/DM/COPESCO destinado a la Contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico *"Construcción del Embarcadero Turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno"* - CODIGO 2133719;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 07 de julio de 2021, se aprobó las Bases del procedimiento de selección por Concurso Público N° 004-2021-MINCETUR/DM/COPESCO - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Elaboración de Expediente Técnico: *"Construcción del Embarcadero Turístico y de Servicios Complementarios en la Localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno"*;

Que, mediante Informe N° 001-2021-CS-AS-01-2021-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 08 de setiembre de 2021, el Comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural N° 038-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM informa que habiéndose llevado a cabo la convocatoria y evaluación del proceso de selección no quedaron ofertas válidas, por lo que con fecha 25 de agosto de 2021 se declaró DESIERTO el procedimiento de selección



Concurso Público N° 004-2021-MINCETUR/DM/COPESCO - Primera Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 de su Reglamento, el cual establece que *"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas (...)"*;

Que, mediante Memorándum N° 680-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 14 de junio de 2021, la Unidad de Administración pone en conocimiento de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección, solicitando se comunique la persistencia de la necesidad o no del requerimiento;

Que, mediante Memorándum N° 404-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de fecha 15 de junio de 2021, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión comunica a la Unidad de Administración la persistencia de la necesidad de la contratación, y remite los Términos de Referencia con precisiones, a fin de que el Área de Logística proceda con las acciones necesarias para la contratación;

Que, mediante Formato N° 02 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación del 14 de setiembre de 2021, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la contratación del servicio de Elaboración de Expediente Técnico: "Construcción del Embarcadero Turístico y de Servicios Complementarios en la Localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno", con un valor referencial ascendente a S/ 809,836.62 (ochocientos nueve mil ochocientos treinta y seis con 62/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, establecido mediante Informe N° 016-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-MAAR de fecha 30 de junio de 2021;

Que, mediante la Carta N° 001-2021/CS - AS - 005-2021-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 15 de setiembre de 2021, la presidenta del comité de selección solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, derivada del Concurso Público N° 004-2021-MINCETUR/DM/COPESCO - Primera Convocatoria;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) en adelante la Ley, establece que: *"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, asimismo, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF y 168-2020-EF) en adelante el Reglamento, establece que *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada"*. Asimismo el numeral 42.5 del artículo 42 del Reglamento señala que *"El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección"*;

Que, el artículo 19 de la Ley, indica *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 43 del Reglamento, indica *"43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;



Resolución Directoral

Que, el artículo 47 del Reglamento señala "47.1 Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento establece que "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación, j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, según la normativa descrita, los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases, deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad. Asimismo, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por el comité de selección;

Que, sobre el particular, la delegación de facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Administración para el año fiscal 2021, en materia de Contrataciones con el Estado, efectuada mediante Resolución Directoral N° 03-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 11 de enero de 2021, no contempla la facultad de aprobar las Bases en casos de consultoría de obras, y ejecución de obras;

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 47 y 48 del Reglamento, corresponde aprobar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico "Construcción del Embarcadero Turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno" - CODIGO 2133719;

Que, el artículo 11 literal i) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el aprobar las bases administrativas de los procesos de selección;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del



Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional, y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico "Construcción del Embarcadero Turístico y de servicios complementarios en la localidad de Santa María, Comunidad de Llachón, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno" - CODIGO 2133719, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El comité de selección a cargo de la presente Adjudicación Simplificada, es responsable que las referidas bases se ajusten a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y las Directivas Vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al comité de selección respectivo, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



.....
ALBERTO FRANCISCO PETRUK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

